

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Jaime Ricardo Zambrano Laverde
Gerente Administrativo Financiero

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 032

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibíd*em, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibíd*em, establece: “*Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTQP-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTQP, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 10.- *Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.*”;

Que, con acción de personal Nro. 00067-2023 de 04 de julio de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar al Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde, como Gerente Administrativo Financiero;

Que, a través de Solicitud de Reforma PAC de fecha 18 de julio de 2023, elaborada por el Ing. Marco Córdor, Coordinador de Mantenimiento de Flota, revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo, Gerente Técnico, se remite la justificación técnica y económica para la reforma al PAC en lo referente al procedimiento para la **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA”**;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GT-2023-0885-M de fecha 03 de agosto de 2023, el Ing. Galo Salcedo Carrera, Gerente Técnico, solicita a la Gerencia de Planificación, la reforma a la Planificación Operativa Anual en lo referente al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA”**, así como coordinar el registro de dicha reforma en el presupuesto y PAC;

Que, a través de Certificación POA Nro. 304 de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el **“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 95 de fecha 10 de agosto de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.03 denominada **“Combustibles, Lubricantes y Aditivos en general para Vehículos Terrestres”**; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0708-M de fecha 22 de agosto de 2023, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Coordinadora de Adquisiciones (E), solicita al Gerente Administrativo Financiero:

“De conformidad con el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

4.0, la Gerencia Técnica mediante memorando No. EPMPQ-GT-2023-0885-M de 03 de agosto de 2023 solicitó Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones para la “ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA”; así como la emisión de las certificaciones correspondientes incluida la certificación presupuestaria.

En atención a esta solicitud, concluida la revisión y control previo responsabilidad de cada unidad emisora de los documentos se han generado las correspondientes certificaciones POA y de presupuesto.

En este sentido, mucho agradeceré autorizar la reforma al PAC y solicitar a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución de reforma previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-1205-M de fecha 22 de agosto de 2023, el Ing. Jaime Zambrano Laverde, Gerente Administrativo Financiero, solicitó a la Gerente Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE REFRIGERANTE PARA LA FLOTA” de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.V.	Total	Período
73083	432201016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de refrigerante para la flota	1.00	Unidad	24,991,662	24,991,662	C1
PAC REFORMA														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.V.	Total	Período
73083	432201016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de refrigerante para la flota	1.00	Unidad	40,172,620	40,172,620	C2

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinte y tres.

Ing. Jaime Ricardo Zambrano Laverde
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- EPMTQP-GAF-2023-1205-M

Anexos:

- Expediente

- memorando EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0708-M

NUT: EPMTQP-2023-0309

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2023-08-22	
Revisado por: Silvana Berioska Cevallos Mariño	EPMTQP-GJ	2023-08-22	

